



Asset Management

# Norma de exclusiones

27 de junio de 2024

## Índice

1. Introducción y objeto .....	3
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Definición.....	5
4. Clases de exclusiones .....	6
4.1. Por estándares internacionales.....	6
4.2. Por actividades económicas.....	6
4.3. Por geografías .....	8
4.4. Por índices de referencia climáticos .....	9
5. Implementación.....	10
6. Transparencia y actualización .....	12
Control de cambios .....	12
Anexo I. Estándares internacionales .....	13
Anexo II. Armas controvertidas .....	16
Anexo III. Índices de referencia climáticos .....	18

## 1. Introducción y objeto

**BBVA Asset Management & Global Wealth (en adelante, BBVA AM&GW)** es la unidad del Grupo BBVA donde se engloban sus gestoras de fondos de inversión y de pensiones y carteras a nivel global.

En la actualidad, la gestión de las inversiones desde la unidad de **BBVA Asset Management Europa** (que abarca las entidades gestoras BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., BBVA Pensiones, S.A., E.G.F.P., y Gestión de Previsión y Pensiones, E.G.F.P., S.A.), se lleva a cabo por **BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C.** (en adelante, la Sociedad Gestora). La Sociedad Gestora es responsable de gestionar las inversiones de instituciones de inversión colectiva (IIC) domiciliadas en distintas geografías europeas (España, Luxemburgo, etc.), entidades de capital riesgo (ECR), y otros vehículos y carteras a través del servicio de gestión discrecional (fondos de pensiones, entidades de previsión social voluntaria, carteras de seguros, etc.).

BBVA AM&GW establece la **sostenibilidad como una de las prioridades estratégicas de su negocio**. Su **misión** es incorporar características sostenibles en todos los vehículos de inversión que gestiona. Conforme a esto, ha elaborado el **Plan de Sostenibilidad<sup>1</sup>** donde se establecen los principios generales y los objetivos a seguir en materia sostenible. Dicho plan está basado en cuatro pilares: integración, exclusión, implicación e impacto.

El Plan de Sostenibilidad rige para todas las entidades gestoras que integran la unidad de BBVA Asset Management Europa y es ejecutado principalmente en la práctica por la Sociedad Gestora, como gestora de las inversiones de todas las carteras y vehículos dentro de dicha unidad (bien de forma directa, bien por delegación).

El **objeto** de este documento de **Norma de exclusiones** (en adelante, la Norma) es describir el pilar de exclusión.

La presente Norma de exclusiones es de la Sociedad Gestora, pero no sólo aplica en los procesos de toma de decisiones de inversión de su cartera propia y de las carteras de las IIC y ECR de las que actúa como gestora titular, sino también del resto de carteras y vehículos cuyas inversiones gestiona por delegación. Tanto BBVA Pensiones, S.A., E.G.F.P., como Gestión de Previsión y Pensiones, E.G.F.P., S.A., han delegado la gestión de los activos financieros de los fondos de pensiones que administran en la Sociedad Gestora, por lo que esta Norma de exclusiones también aplica en los procesos de toma de decisiones de inversión de las carteras de dichos fondos de pensiones.

<sup>1</sup> Puede consultarse [aquí](#)

## 2. Ámbito de aplicación

La Norma aplica a la **inversión directa** de la cartera propia de la Sociedad Gestora y de todos los vehículos y carteras cuya gestión le ha sido encomendada.

No obstante, por motivos que pueden ser diversos, en particular, como consecuencia de no contar con la capacidad decisoria en términos de gestión activa, o de composición concreta de las carteras, o bien con el objeto de gestión eficiente de las carteras de clientes con los instrumentos derivados e índices disponibles y habituales de mercado, existen excepciones, casos que **quedan fuera** de la aplicación de esta Norma. Tales excepciones son de dos tipos:

- Por tipo de inversión. Para cualquiera de los vehículos y carteras que se gestionan, las exclusiones previstas en esta Norma no aplican a la inversión realizada en:
  - Fondos y vehículos gestionados por entidades no pertenecientes a BBVA AM&GW.
  - Derivados sobre índices financieros.
  
- Por tipo de vehículo o cartera gestionada. Esta Norma no es de aplicación a las inversiones realizadas por los siguientes vehículos o carteras gestionadas por la Sociedad Gestora:
  - Fondos y vehículos indexados y cotizados de gestión pasiva.
  - Fondos y vehículos de gestión discrecional, con mandato del cliente explícito con respecto al posicionamiento en sostenibilidad y/o exclusiones<sup>2</sup>.
  - Fondos y vehículos con objetivo concreto de rentabilidad y/o garantizados, en caso de que alguna de las inversiones de estos fondos y vehículos pase a estar afectada por esta norma posteriormente al lanzamiento de los mismos.
  - Fondos y vehículos susceptibles de recibir órdenes o instrucciones de inversión concretas del cliente (ej.: SICAV, fondos de pensiones de empleo, etc.), por lo que respecta exclusivamente al contenido de esas órdenes o instrucciones. No obstante, lo anterior, se informará al cliente en aquellos casos en que la orden o instrucción ejecutada no cumpla con la presente Norma, con el fin de que conozca su naturaleza.

Si, por algún motivo, de manera particular y no general, alguna de las exclusiones reflejadas en este documento se debiese aplicar a alguna de estas inversiones o productos fuera de alcance, se documentará de forma específica.

<sup>2</sup> Se estará en estos casos al mandato del cliente

### 3. Definición

Se han definido exclusiones de **varias clases**: por incumplimiento de estándares y normas internacionales sobre aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza; por desarrollo de determinadas actividades económicas relacionadas con armamento controvertido, algunos combustibles fósiles, tabaco, alcohol y juego; por geografías; y por requisitos de los índices de referencia climáticos de la Unión Europea (UE).

El **Reglamento** 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, **SFDR**) desarrolla los requisitos de divulgación que afectan a los productos financieros que promueven características ambientales o sociales (artículo 8), a los que tienen como objetivo inversiones sostenibles (artículo 9) y al resto de productos financieros (artículo 6).

En base a la clasificación de productos definida en el párrafo anterior por SFDR, podemos distinguir las exclusiones según su **alcance**:

- **Universales.** Afectan a todos los vehículos y carteras gestionadas.
- **Adicionales.** Se aplican solo a los vehículos o carteras que divulgan información bajo el artículo 8 o 9 de SFDR.

	UNIVERSALES			ADICIONALES	
	Estándares internacionales	Actividades Económicas	Geografías	Actividades Económicas	
	Pacto NU, Directrices OCDE, Derechos Humanos y Laborales	Armas controvertidas, Combustibles fósiles	Sanciones PLD, Embargos armas	Tabaco	Alcohol, Juego, Otros
Convencionales	X	X	X		
Promoción ASG	X	X	X	X	
Con objetivo sostenible	X	X	X	X	X

## 4. Clases de exclusiones

### 4.1. Por estándares internacionales

Son exclusiones universales.

Existen diversos estándares internacionales de amplia aceptación que **definen los principios básicos que las compañías deben respetar sobre aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza**. El incumplimiento de alguno de ellos generará exclusiones en el universo inversor de los productos y servicios de inversión.

Los estándares internacionales que la Sociedad Gestora toma en consideración para el conjunto de su actividad se definen en el **Anexo I** y son los siguientes:

- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (NU).
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Además, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos propugnan el cumplimiento de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Por tanto, también quedan excluidas en la práctica aquellas compañías que no cumplan con la Carta Internacional de Derechos Humanos.

### 4.2. Por actividades económicas

En función de determinadas actividades económicas de empresas y emisores, por su vinculación a armas controvertidas, combustibles fósiles, tabaco, alcohol y juego.

#### **4.2.1. Armas controvertidas**

Son exclusiones universales. Incluyen minas antipersona, armas biológicas, armas químicas, municiones de racimo, municiones de uranio empobrecido y fósforo blanco y armas nucleares, según se detalla en el [Anexo II](#).

#### **4.2.2. Combustibles fósiles**

Son exclusiones universales. El proceso de extracción, preparado, refinado y distribución de algunas fuentes fósiles de energía supone, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, significativos impactos medioambientales y climáticos. Se excluyen las compañías con un porcentaje de su actividad total superior al 25% en la extracción y distribución de carbón térmico, al 10% en la extracción de petróleo en arenas bituminosas o al 10% en la producción de petróleo y gas en el Ártico.

#### **4.2.3. Tabaco**

Son exclusiones adicionales. El tabaco es un producto controvertido ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede causar perjuicio a la salud y generar problemas en la sociedad. Las compañías que producen tabaco se excluyen en todos los productos de promoción ASG (artículo 8) y los que tienen objetivo de inversión sostenible (artículo 9).

#### **4.2.4. Alcohol**

Son exclusiones adicionales. El alcohol es un producto controvertido ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede causar perjuicio a la salud y un incremento de la incidencia de accidentes en transportes, entre otros efectos negativos para la sociedad. Las compañías que producen alcohol se excluyen en los productos que tienen un objetivo de inversión sostenible (artículo 9).

#### **4.2.5. Juego**

Son exclusiones adicionales. El juego es una actividad controvertida ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede generar efectos negativos en la sociedad. Las compañías con actividades directas asociadas al juego se excluyen en los productos que tienen un objetivo de inversión sostenible (artículo 9).

### 4.3. Por geografías

Son exclusiones universales.

Tienen una marcada adscripción geográfica y jurisdiccional y suelen tener origen en determinadas actividades criminales.

En particular, este tipo de exclusiones se fundamentan en la normativa internacional vigente relativa al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la evasión fiscal, las sanciones, los embargos de armas, los sucesos bélicos y otras actividades criminales (narcotráfico, trata de personas, genocidio, etc.).

Las exclusiones de este tipo que tiene en cuenta la Sociedad Gestora son plenamente coherentes con las que el Grupo BBVA define en la geografía para el conjunto de sus actividades, así como con la regulación local. En este sentido, el Grupo BBVA cuenta con Políticas, Normas y Procedimientos en los que se establecen los criterios aplicables y se determinan las labores, acciones y controles concretos a realizar, así como las responsabilidades dentro del conjunto de la organización. Políticas, Normas y Procedimientos que la Sociedad Gestora adapta e implementa para su actividad.

Así, la Sociedad Gestora no invertirá en bonos emitidos por países sujetos a embargo de armas impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o los Estados Unidos.

En cumplimiento de la Política General de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y del Código de Conducta del Grupo BBVA, la Sociedad Gestora no invertirá en activos de países, territorios, gobiernos, entidades e individuos designados por organismos nacionales e internacionales (el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Oficina de Control de Activos Extranjeros "OFAC" del Departamento del Tesoro de EE.UU.), ni en activos de países que tengan sanciones financieras impuestas por la legislación nacional. Las exclusiones a las que se refiere este párrafo aplican siempre, incluso a aquellos supuestos que quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Norma de acuerdo con el apartado 3 anterior.



#### **4.4. Por índices de referencia climáticos**

Aquellos vehículos que repliquen o tomen como referencia los índices climáticos regulados por la Unión Europea, tendrán que seguir las exclusiones correspondientes establecidas en el artículo 12 del Reglamento 2020/1818 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre índices de referencia de transición climática de la UE (Climate Transition Benchmark- CTB) o de alineación con el Acuerdo de París (Paris Aligned Benchmark- PAB) (en adelante, el Reglamento 2020/1818).

En el [Anexo III](#) aparece más detalle sobre estas exclusiones.

## 5. Implementación

La **implementación** de estas exclusiones se realiza diferenciando su **alcance**:

- **Exclusiones universales.** En ningún caso puede haber inversiones en las compañías de armamento controvertido, ni en algunos combustibles fósiles, ni en bonos emitidos por países sujetos a embargos de armas o por cuestiones relacionadas con blanqueo de capitales o sanciones. Tampoco en empresas que no respetan los principios del Pacto Mundial de las NU, las Líneas Directrices de OCDE para empresas multinacionales, los Principios Rectores de las NU sobre las empresas y los derechos humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el Trabajo o la Carta Internacional de Derechos Humanos.
- **Exclusiones adicionales.** Son el resto de exclusiones. Se aplican en determinados productos y servicios de inversión.

Las áreas globales de Cumplimiento, Inversiones, Producto y Riesgos de BBVA AM&GW trabajan conjuntamente para identificar y definir las exclusiones que se van a implementar, en coordinación y coherencia con las proposiciones del **Grupo de Gobierno de Sostenibilidad** (en adelante, **GGG**) de BBVA AM&GW. El GGS está integrado por los responsables de las áreas que se acaban de citar y el responsable de Inversiones Sostenibles (área dentro de Inversiones); está encargado de diseñar la estrategia de sostenibilidad y los planes de ejecución de BBVA AM&GW, entre los que se incluye la Norma de exclusiones.

A la hora de seleccionar el universo y determinar las exclusiones se utilizan tanto información de proveedores externos como información interna de la Sociedad Gestora.

Una vez definida la Norma de Exclusiones, ésta se traslada a las entidades gestoras locales para, en su caso, adaptación y aprobación. En el caso de la Sociedad Gestora, su aprobación corresponde a su Consejo de Administración.

Vigente la Norma de exclusiones para la Sociedad Gestora:

- Las áreas de Cumplimiento y Riesgos crean la **lista de exclusión** de compañías y la comunican a todas las áreas afectadas.
- El área de Inversiones aplica **mecanismos de bloqueo y control** en el sistema de implementación de inversiones para que los gestores no puedan invertir en las compañías afectadas.

- El equipo de Cumplimiento se encarga de detectar, monitorizar y comunicar los **incumplimientos**. En caso de identificación de alguno, es traslado al GGS y analizado por éste. El incumplimiento puede ser de dos tipos:
  - **No sobrevenido**. Cuando de manera activa se invierte en un título afectado por la lista de exclusiones. Dicho incumplimiento deberá regularizarse en el plazo de una semana.
  - **Sobrevenido**. El resto de casos. Se pueden tomar dos decisiones:
    - **Desinversión**. Venta de la posición en un plazo máximo de 3 meses.
    - **Compromiso o Interacción**. Cuando se entienda que la interlocución con la compañía y la propuesta de determinados planes o mejoras ayudarán a corregir el incumplimiento en tiempo y forma razonables. La Sociedad Gestora podrá realizar una serie de actuaciones, tal y como se describe en su Política de Implicación. La implicación con las empresas es otro de los cuatro pilares del Plan de Sostenibilidad de BBVA AM&GW. Se revisará caso por caso el cumplimiento de los objetivos establecidos en los diálogos activos con las compañías para determinar el grado de alineamiento o mejora de los mismos. El proceso puede durar 3 años. Cumplido ese plazo, si las actividades de compromiso no han sido satisfactorias, se venderá definitivamente la posición.

## 6. Transparencia y actualización

La Norma de Exclusiones está publicada en la página [web de BBVA Asset Management Europa](#) donde también se pueden consultar el resto de políticas de la Sociedad Gestora que afectan a sostenibilidad (incluida la Política de Implicación mencionada en el apartado 5 anterior).

Se revisará con una periodicidad anual. Si bien podrá ser objeto de revisión anticipada si surgieran temas relevantes que así lo requirieran.

### Control de cambios

La Sociedad Gestora se reserva el derecho a la modificación, revisión y actualización de esta norma para su ampliación y/o alineamiento con reformas, novedades regulatorias, creación de nuevos indicadores y tendencias en materia sociales, medioambientales y/o gubernamentales, en el marco de la definición global que realice BBVA AM&GW.

V.	F. modificación	Aprobado por	Resumen de cambios
1	29/09/2022	Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	Nueva creación
2	13/12/2023	Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	Cambio estructura documento Actualización de las exclusiones por estándares internacionales Actualización de las exclusiones de actividades económicas. Incluida aclaración de algunos combustibles fósiles Actualización de la implementación Inclusión apartado Transparencia y actualización
3	27/06/2024	Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	Actualización de la introducción Actualización del ámbito de aplicación Actualización de las exclusiones geográficas

## Anexo I. Estándares internacionales

### 1.1. Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Anunciado en julio de 2000 por el entonces Secretario General de la Organización Naciones Unidas (ONU), Kofi Annan. Es un llamamiento a las empresas para que incorporen diez principios universales relacionados con los **derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción** en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de forma que avancen los objetivos sociales y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es decir, busca incidir en “cómo” opera una empresa en la sociedad. Así, las compañías que se ajustan a los diez principios y que establecen una cultura de integridad, no solo cumplen con sus responsabilidades básicas con las personas y el planeta, sino que también sientan las bases para el éxito a largo plazo.

### 1.2. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Son uno de los elementos que componen la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Se trata de recomendaciones que los gobiernos de la OCDE proponen a las empresas multinacionales que operen en países adherentes a la OCDE o que tengan su sede en ellos.

Enuncian principios y normas de buenas prácticas para una conducta empresarial responsable, compatible con las legislaciones aplicables.

Su objetivo es **promover que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, al tiempo que mitigan el posible impacto negativo derivado de su actividad.**

### 1.3. Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos

Estos Principios constituyen la primera normativa global para prevenir y reparar la violación de derechos humanos relacionada con la actividad empresarial. Con anterioridad, el papel garante de dichos derechos había correspondido únicamente a los Gobiernos. Aprobados en 2011, establecen un marco de actuación sobre 3 pilares:

- El deber de **protección** de los Estados contra los abusos por parte de terceros, incluidas las empresas, mediante políticas adecuadas, legislación, reglamentación y adjudicación.
- El **respeto** de los derechos humanos como norma mínima mundial de conducta esperada para todas las empresas.
- El acceso a **remedio o reparación** por parte de las empresas a las víctimas de abuso.

### 1.4. Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Fue adoptada en 1998 en la 86ª Conferencia Internacional del Trabajo. Contiene los principios fundamentales que los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son llamados a respetar en virtud de su condición de Miembros, aunque no hayan ratificado los convenios de la OIT que los recogen.

En el momento en que se adoptó, la Declaración abarcaba:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

En junio de 2022, la Conferencia Internacional del Trabajo enmendó esta Declaración para añadir las condiciones de trabajo seguras y saludables como el quinto principio y derecho.

## 1.5. Carta Internacional de Derechos Humanos

Se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos al **conjunto de instrumentos sobre derechos humanos, proclamados por las Naciones Unidas**, en diversos momentos.

- La **Declaración Universal de Derechos Humanos** es una lista exhaustiva de derechos humanos inalienables, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Y los dos tratados internacionales, conocidos como “**los Pactos Internacionales**”, que establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a los que todo el mundo debería tener derecho. Ambos adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966, entraron en vigor en el primer trimestre de 1976:
  - **Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
  - **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Identifica las **responsabilidades que tienen los Estados de respetar, proteger y cumplir** con los derechos descritos.

## Anexo II. Armas controvertidas

La Sociedad Gestora excluye del total del universo de inversión directa a las empresas cuya actividad sea alguna de las descritas a continuación:

- Empresas que venden armamento a países o grupos sujetos a embargo de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o los Estados Unidos.
- Productores de armas controvertidas y sus componentes clave: minas antipersona, armas biológicas, armas químicas, municiones de racimo, municiones de uranio empobrecido y fósforo blanco y armas nucleares.
- Empresas involucradas en la producción o comercialización de armas nucleares o componentes de armas nucleares en países no firmantes o que incumplen el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares.
- Fabricantes de armas de asalto militar para uso civil.
- Empresas que no están en posesión de la licencia de exportación pertinente.

En la definición de las armas controvertidas la Sociedad Gestora aplica los **criterios de exclusión definidos por BBVA** basados en los siguientes convenios internacionales (o, cuando estos no existen, en la opinión de expertos independientes):

- **Minas antipersona:** la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersona y sobre su destrucción (1997).
- **Armas biológicas:** la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1972).
- **Armas químicas:** la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción (1993).
- **Municiones de racimo:** la Convención sobre las municiones de racimo (2008) sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones de racimo.
- **Municiones de uranio empobrecido y fósforo blanco:** según criterio del asesor externo independiente que elabora listas de exclusión en materia de defensa para BBVA, en ausencia de convenios internacionales y marcos legales que regulen su uso.
- **Armas nucleares:** BBVA no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a empresas que participen directamente en el desarrollo, producción, pruebas o mantenimiento de armas nucleares en países que no han firmado el Tratado de No Proliferación (TNP) o en países que incumplen dicho tratado (1968). Estas armas se consideran



controvertidas por el impacto potencial sobre la población civil y por su carácter indiscriminado cuando se utilizan, pero no están prohibidas por las leyes internacionales. La propiedad, producción, proliferación y uso de armas nucleares están estrictamente regulados y supervisados a través del TNP.

## Anexo III. Índices de referencia climáticos

Los administradores de los índices de referencia de transición climática de la UE (Climate Transition Benchmark- CTB) o índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París (Paris Aligned Benchmark- PAB) han de aplicar determinadas exclusiones para la composición de dichos índices, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento 2020/1818. Por este motivo, se espera que los vehículos que repliquen o tomen como referencia uno de los índices anteriores, sigan también las mismas exclusiones.

En la normativa mencionada se indica que los administradores de **índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París** deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia:

- Empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia<sup>3</sup>.
- Empresas que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco.
- Empresas que los administradores determinen que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.
- Empresas que obtengan un 1 % o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito.
- Empresas que obtengan un 10 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos.
- Empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos.
- Empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a los 100 g CO<sub>2</sub> e/kWh.

Por su parte, los administradores de **índices de referencia de transición climática de la UE** deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia:

<sup>3</sup> A estos efectos, el Reglamento 2020/1818 entiende como "armas objeto de controversia" aquellas armas objeto de controversia a las que se haga referencia en tratados y convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, cuando proceda, la legislación nacional.

- Empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia<sup>4</sup>.
- Empresas que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco.
- Empresas que los administradores determinen que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

Además, los administradores de ambos tipos de índices **excluirán a las empresas** que ellos o proveedores de datos externos determinen o estimen que **perjudican de manera considerable a uno o varios de los objetivos ambientales** a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852.

<sup>4</sup> Ver nota anterior